

RAZONES PARA DECLARAR EL IDIOMA ESPAÑOL ÚNICO OFICIAL EN PUERTO RICO*

*Carmelo Delgado Cintrón***

I. Introducción

Compete a la Asamblea Legislativa, en esta ocasión la Cámara de Representantes, examinar la conveniencia de declarar el idioma español, la única lengua oficial de Puerto Rico. Como sabemos, desde principios de siglo, una Ley del 21 de febrero de 1902, llamada Ley de Idiomas Oficiales, dispone que en todos los departamentos del gobierno, en todos los tribunales y en todas las oficinas públicas, "se emplearán indistintamente los idiomas inglés y español". Se provee legislativamente cuando sea necesario, "traducciones e interpretaciones orales de un idioma al otro." Por supuesto, la razón para aprobar dicha legislación lingüística estriba en que la nueva potencia interventora colonial, los Estados Unidos, tiene un idioma nacional distinto al de los puertorriqueños, el idioma inglés.

Debe tenerse en cuenta que la referida Ley de Idiomas Oficiales no declara ni el idioma español ni el idioma inglés lenguas oficiales de Puerto Rico. Lo que decreta esa legislación,—repito—es que se emplearán indistintamente los mencionados idiomas en los Departamentos del Gobierno Insular y en otras agencias excepto los Tribunales Municipales y los Municipios donde imperara el idioma español. En una opinión del Secretario de Justicia James S. Harlan del 21 de mayo de 1902 aconseja al Gobernador William H. Hunt lo siguiente con relación a los idiomas a usarse en el gobierno. Concluye el Secretario de Justicia Harlan que:

* Ponencia presentada ante la Comisión de Instrucción y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico el 16 de agosto de 1990.

** El Profesor Carmelo Delgado Cintrón es Catedrático de Historia del Derecho de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y de la Universidad Católica de Puerto Rico; Director de la Biblioteca de Derecho y del Centro de Estudios Jurídicos Avanzados de la Universidad Católica de Puerto Rico en San Juan. Autor del libro *Problemas Jurídicos y Constitucionales del Idioma Español en Puerto Rico*, Editorial de la Revista del Colegio de Abogados, 1990.

1. El inglés es el idioma oficial de la Asamblea Legislativa con relación a la legislación, las que apruebe dicha Legislatura en idioma inglés serán reconocidas como las leyes de la isla.
2. Después del 1 de julio de 1902 el idioma inglés y el idioma español son ambos oficiales en todos los tribunales, excepto en los Tribunales municipales, y de policía, donde se usará el idioma español.
3. Ambos idiomas, español e inglés, son ahora los idiomas oficiales de las notarías y de los registros de la propiedad.
4. En los departamentos de gobierno los dos idiomas se han usado oficialmente."

Esta opinión del Secretario de Justicia es demostrativa del laberinto lingüístico en el mundo gubernamental y demuestra lo confuso del asunto. El 11 de agosto de 1987 el Secretario de Justicia del Estado Libre Asociado, Héctor Rivera Cruz, emitió una opinión dirigida al Presidente de la Junta de Calidad Ambiental donde expresa que el idioma español es el idioma en que deben seguirse todos los procedimientos administrativos en las agencias del gobierno. Dice el Secretario de Justicia que:

"Tomando en consideración todo lo antes expuesto, es mi opinión que siendo el español el idioma de los puertorriqueños, según lo reconoció y reafirmó el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso *Pueblo vs. Tribunal Superior*, antes citado, los procedimientos administrativos en nuestras agencias gubernamentales deben seguirse en idioma español."

Sugerimos a la Asamblea Legislativa que en aras de la uniformidad y el equilibrio que debe existir y prevalecer en este importante asunto, se derogue la Ley de Idiomas Oficiales y se establezca el idioma español como lengua oficial del gobierno. El idioma inglés puede usarse cuando sea necesario en traducciones orales o escritas. Ello no menoscabará la enseñanza del idioma inglés y su empleo cuando sea conveniente por las agencias y ramas del gobierno, como antes se dijo, usando traducciones.

II. Choque cultural entre idiomas

La potencia dominadora, los Estados Unidos, era y es un país de idioma inglés, cultura anglo-norteamericana, ordenamiento jurídico de extracción del llamado *Common Law* y unas instituciones acorde con ello. Nación ésta de vasta experiencia en la expansión, la transculturación y la asimilación de territorios hispanoamericanos. Su política basada en la doctrina mesiánica del destino manifiesto, tendía a imponer a otros su idioma, ordenamiento jurídico, cultura y demás rasgos culturales y económicos, por medio de lo que entonces se designaba como la americanización. Por lo contrario, Puerto Rico, el país intervenido, es un pueblo que aunque dependiente de España, llenaba todos los requisitos que

señaló el jurista Pasquale Mancini en su clásica y muy usada definición de nación. La definición de Mancini fue consignada en una lección inaugural del curso de Derecho Internacional Público de la Universidad de Turín, el 22 de enero de 1851. Dice Mancini que:

“La nación es una sociedad natural de hombres, de unidad de territorio, de costumbres, de lengua, una comunidad de vida y conciencia social.”

No hay lugar a dudas de que Puerto Rico cumple con todos los requisitos de la definición de Nación que el Profesor Mancini estableció científicamente. Ya lo ha señalado el jurista Eladio Rodríguez Otero al expresar que en 1898, **“Eramos una nación. Pequeña en territorio, modesta en recursos materiales, pero nación, y heredera de una cultura milenaria.”** ¿Cómo era esa nación al momento en que llegan los norteamericanos a finales del siglo XIX?

Dos ilustres escritores y pensadores puertorriqueños lo han expresado con magistrales palabras. Son estos Tomás Blanco y Eladio Rodríguez Otero. Por mor de la brevedad, citemos las palabras del último. Dice Rodríguez Otero:

“¿Qué era Puerto Rico en el 1898? Éramos alrededor de un millón de personas, ocupábamos un territorio claramente definido, hablábamos uno de los grandes idiomas universales. Constituimos una sociedad cuatro veces centenaria con características propias; nos habíamos manifestado en los diferentes campos de la cultura; habíamos luchado por la obtención de nuestros derechos civiles y políticos...empezábamos a proyectar nuestras energías creadoras para completar el perfil de nuestra personalidad nacional. Y fue en ese momento que surgieron en el horizonte los buques de guerra de una nación casi totalmente desconocida para nuestro pueblo, que reclamaba, en su ímpetu avasallante, el dominio de nuestro territorio y la dirección de nuestro espíritu.”

Se plantea el choque cultural que ha producido durante tantos años un desquicie espiritual en nuestro pueblo. Recordemos que Puerto Rico es una nación latinoamericana, ya lo ha señalado el Papa Juan Pablo II, en su Homilía del 12 de octubre de 1984, con motivo de su visita a la isla. Dice el Santo Padre que:

“Vosotros sois las piedras vivas del templo espiritual y universal que es la iglesia. Esa iglesia que vive también en Latinoamérica, en cuyo contexto estáis situados.”

Y ello es así, pues, por su idioma español, su historia, su cultura y su geografía, la comunidad histórica y natural de Puerto Rico es la de Latinoamérica. Así pertenecemos a la gran familia de pueblos latinoamericanos. Es apropiado citar aquí las imperecederas palabras de la maestra Margot Arce de Vázquez en su artículo periodístico titulado: **“Nuestra verdadera nación”**, publicado en el diario *El Nuevo Día* el 30 de julio de 1977. Allí expresa Margot Arce que:

“Llamar a los Estados Unidos ‘nuestra nación’ es un disparate. Nada tiene la sociedad puertorriqueña en común con la sociedad estadounidense. Ni el origen, ni la geografía, ni la historia, ni la lengua, ni las costumbres, ni la tradición, ni la escala de valores, ni las virtudes nacionales.”

III. Hostilidad contra el idioma español

Desde comienzos de la dominación norteamericana, en Puerto Rico se inició una política hostil al idioma español, lengua común y nacional de los puertorriqueños. Sin recato, en la correspondencia oficial de las autoridades, como una carta del último cónsul de Estados Unidos, Phillip C. Hanna, del 25 de noviembre de 1898 se asevera que: “**espero que también el idioma español sea cosa del pasado en esta isla.**” La llegada de numerosos ciudadanos norteamericanos que desconocían el idioma español comenzó a crear bolsones lingüísticos en la sociedad puertorriqueña. Así se fundó el 1 de julio de 1899 la Corte Federal donde está proscrito el uso del idioma español e impera una sola lengua, la inglesa desde entonces, a pesar de que desde los años cuarenta, los jueces federales y los empleados son puertorriqueños. Allí no hay bilingüismo ni ley de idiomas oficiales.

La referida Ley de Idiomas Oficiales de 1902 es categórica en su mandato. El gobierno de Puerto Rico se verá obligado a usar el idioma español o el inglés **indistintamente**, cualesquiera que se interese por quien dirija la agencia. Es necesario señalar que solamente se preservan del imperio de la referida ley los organismos populares, es decir, los municipios, los tribunales municipales y los tribunales de policía, que entonces existían. Ello es un reconocimiento **sub silencio** de que la casi totalidad del pueblo puertorriqueño desconoce el idioma inglés y es obligatorio el uso del idioma español por estas instituciones de masas cuya operación debe ser entendida.

Tan absurda fue esta política bilingüista de la Ley de Idiomas Oficiales que cuando se aprobó la Ley de Evidencia, en realidad Ley de Pruebas, el 9 de marzo de 1905, se ordenó por dicha legislación que los tribunales puertorriqueños tomaran conocimiento judicial del significado de todas las voces y frases del idioma inglés, olvidándose la Asamblea Legislativa de que estábamos en un país hispanoparlante pues nada se dijo de las voces y frases del idioma español. ¡Cosas veredes! Al año siguiente, el 24 de febrero de 1906, se aprobó otra Ley decretando que los tribunales puertorriqueños tomaran conocimiento judicial de las voces y frases del idioma español. Situaciones absurdas que ocurren en países coloniales, pues como dice el jurista Alfonso L. García Martínez:

“De manera que un juez que administraba justicia en un pueblo de habla española no se le exigía que tomara conocimiento de las voces y frases españolas.”

Pero en este país también se daba la otra cara de la moneda; jueces norteamericanos desconocedores del idioma español y nuestra cultura, administraban justicia en idioma inglés, para puertorriqueños que no sabían dicho lenguaje.

IV. Imposición del Idioma Inglés

Estos hechos están enmarcados dentro de todo un movimiento orquestado por las autoridades norteamericanas para imponer el idioma inglés como vehículo de enseñanza en las escuelas públicas. Todo lo que se opusiera a dichos designios lingüísticos se eliminaba. Así el General Eaton, "jefe de instrucción" en 1899 ordena la supresión del Instituto de Segunda Enseñanza y de la Escuela Normal que funcionaban en San Juan, porque estas instituciones no iban a la par con los planes antes indicados de imponer el idioma inglés. Una asamblea de maestros se opuso a esto, aprobando una resolución el 17 de junio de 1899. Los maestros entendieron que se perjudicó la buena marcha de la enseñanza y que se hirieron sentimientos respetables arraigados en el corazón del pueblo puertorriqueño.

A pesar de la oposición del pueblo puertorriqueño, los Comisionados de Instrucción, Martin G. Brumbaugh, Samuel M. Lindsay, Rolando P. Falker, Edwin G. Dexter, Edward M. Bainter continuaron tenazmente con sus planes de favorecer el idioma inglés como vehículo de enseñanza y darle a los estudiantes un "baño de norteamericanización". Pero en 1912 comienza otra vez la oposición de la Asociación de Maestros y de la Cámara de Delegados. La organización magisterial aprobó el 27 de diciembre de 1912 un acuerdo en Arecibo que dispone: "que la enseñanza en las escuelas del país se lleve a efecto en lo necesario en el idioma castellano." De ahí en adelante dicha organización dará aura y gozosa batalla por la conservación y uso del idioma español en la instrucción pública de Puerto Rico.

La Cámara de Delegados, antecesora de este cuerpo colegislador, iniciará en 1915 otra ofensiva en defensa del idioma nacional. Solicitará la Cámara de Delegados el uso del idioma español en la instrucción pública y en los procesos judiciales. José de Diego, presidente de esa institución legisladora, presentó el Proyecto de Ley número dos del 12 de enero de 1915 titulado: "Para el mejoramiento de la instrucción pública, en lenguaje castellano, y la perfecta enseñanza del inglés en Puerto Rico." De Diego será clave en la defensa de nuestra lengua nacional, el idioma español, y junto a él numerosos otros intelectuales como Luis Rodríguez Cabrero, José Mercado (Momo), Félix Matos Bernier, Vicente Balbás Capó, Antonio Pérez Pierret y Augusto Malaret, entre otros. Aunque el proyecto de José de Diego fue aprobado por la Cámara de Delegados, el Consejo Ejecutivo dominado por los consejeros norteamericanos y republicanos decidió posponerlo definitivamente. El clima que creó el proyecto de De Diego, las discusiones que generó y la conciencia que levantó hicieron que el pueblo de Puerto Rico enamorado de su idioma continuara defendiéndolo

tenazmente en todos los foros. Ricardo E. Alegría, fundador del Instituto de Cultura Puertorriqueña, opina sobre la política de asimilación cultural que se desató en Puerto Rico desde principios de siglo, enfatizada durante la dirección de Juan B. Huyke como Comisionado de Instrucción. Dice Alegría que: **“El uso del inglés no fue el único medio empleado para propósitos de asimilación cultural. La historia de Puerto Rico y la vida de nuestros hombres ilustres era ignorada en nuestras escuelas, donde eran temas obligados de estudio la historia de Estados Unidos y la vida de las grandes figuras norteamericanas, y donde nuestros estudiantes debían celebrar con actos apropiados las fiestas tradicionales de los Estados Unidos.”**

V. La lucha legislativa por el uso del español en la enseñanza

Recordemos las nefastas palabras del Comisionado Huyke cuando comenzó su trabajo educativo. Dijo a los maestros que: **“Nuestras escuelas son agencias de americanismo. Deben inculcar el espíritu de América en el corazón de nuestros niños.”**

Las campañas a favor del uso del idioma español como vehículo de enseñanza continuaron durante décadas. La Asociación de Maestros, el Colegio de Pedagogía, la Liga Insular de Padres y Maestros, lucharon por este ideal. Intelectuales como Juan José Osuna, José Colombaro Rosario, José González Ginorio, Vicente Géigel Polanco, Jaime Benítez, Inés María Mendoza, Gildo Massó, Decano de Administración de la Universidad de Puerto Rico, Nilita Vientós Gastón, Margot Arce, Luis Muñiz Soufront, hicieron gestiones a favor del idioma nacional de los puertorriqueños. El 15 de junio de 1942 el recién establecido Consejo Superior de Enseñanza adoptó una extensa resolución ordenando el uso del idioma español como medio transmisor de la educación universitaria. Así mismo el Consejo Superior de Enseñanza se lanzó en medio de la polémica del idioma y dictaminó que: **“El español debe ser el vehículo de la enseñanza en la escuela elemental.”**

El 13 de febrero de 1945 el Senador Rafael Arjona Siaca presentó el Proyecto del Senado número 26, titulado: **“Disponiendo el uso exclusivo del idioma español para la enseñanza en todas las escuelas públicas.”** El presidente del Senado, Luis Muñoz Marín trasladó el proyecto de Arjona Siaca, a la Comisión de Instrucción presidida por Vicente Géigel Polanco. Luego de unas extensas vistas públicas llevadas a cabo el 26 de marzo de 1945, se procedió a someter el proyecto a votación. Votaron a favor del P. del S. 26 los senadores: Señores Arjona Siaca, Barreto Pérez, Colón, Córdova Chirino, Dávila Díaz, Dávila Monserrate, Fonfrías, Géigel Polanco, Méndez, Ortiz Stella, Quiñones, Ysern Aponte y el Presidente accidental Anselmi. En contra votó Leopoldo Figueroa.

En la Cámara de Representantes se atendió el P. del S. 26 en la Comisión de Instrucción Pública que presidía María Libertad Gómez. El 17 de abril de 1945

se sometió a votación resultando en la afirmativa, treinta (30) representantes y en la negativa, Celestino Iriarte.

Una vez aprobado el P. del S. número 26 por la Asamblea Legislativa, fue enviado al Gobernador Rexford G. Tugwell para su confirmación. La reacción de nuestro pueblo no se dejó esperar; llovieron cientos de cartas respaldando la iniciativa legislativa. El 9 de mayo de 1945 el Gobernador Tugwell veta el proyecto. Al año siguiente el Senador Arjona Siaca presenta un Proyecto de ley similar, esta vez el P. del S. número 51 del 12 de febrero de 1946. El Senado vota la pieza legislativa el 18 de octubre de 1946. El resultado fue de trece (13) votos a favor y dos (2) en contra, estos son Leopoldo Figueroa y Bolívar Pagán. La Cámara de Representantes otra vez aprueba el P. del S. número 51, veinte y ocho (28) votos a uno (1); votó en contra Celestino Iriarte.

El Proyecto se envió a Manuel A. Pérez, Gobernador Interino, quien el 14 de marzo de 1946 le imparte su veto. El periodista José Arnaldo Meyners reaccionó al veto escribiendo en la revista *Puerto Rico Ilustrado* del 13 de abril de 1946 un célebre artículo titulado:

"Por junto a Pérez pasó la gloria".

"Todo parecía propicio al triunfo de una buena causa. Con unos trazos de su pluma el señor Pérez pudo haber inyectado nuevo vigor y eficacia al sistema de enseñanza que pagan sus compatriotas, pudo haber resuelto en forma legal la candente incertidumbre que prevalece en el salón de clase, pudo haber iluminado de sensatez y cordura los altos menesteres de la cátedra. Todo el país lo esperaba. Sus vinculaciones de partido, su historia intachable de puertorriqueño afecto a sus tradiciones y a su abolengo. El mismo blasón castizo de un apellido que tiene acento de rotunda hispanidad daban firme sostén a esa esperanza.

.....

¿Qué gesto habría resultado ineficaz? ¿Qué ley así aprobada hubiese sido impugnada con éxito ante los tribunales o declarada nula por el Congreso de los Estados Unidos? Posiblemente. Pero en todo caso nuestra voluntad y nuestro afán de justicia quedarían expresados en términos diáfanos. Y sobre el Congreso de Estados Unidos recaería la responsabilidad de oscurecer sus tradiciones liberales obligando a un pueblo débil a la adopción de un sistema docente injusto y absurdo, un sistema que nos impone transmitir a nuestros niños, con nuestro dinero, los conocimientos que no poseen en una lengua que no es la suya...

Desgraciadamente, Pérez no vio la silueta amable y luminosa de la Gloria que pasaba junto a él, sonriente y propicia, dispuesta a dársele a plenitud, afanosa de encender su frente con el beso de la Inmortalidad."

La representación legislativa del Partido Popular Democrático que dominaba Senado y Cámara de Representantes decide el 18 de marzo de 1946 reconsiderar

el P. del S. número 51 y aprobarlo nuevamente por las dos terceras partes del total del Senado sobre el veto del Gobernador; según prescrito por el artículo número 34 de la Ley Orgánica. Así se realiza por iniciativa de Arjona Siaca. Luego la Cámara de Representantes a moción de Benjamín Ortiz acuerda lo mismo. También se tramita una Resolución conjunta para solicitar la aprobación del Proyecto del Senado número 51 por el Presidente de los Estados Unidos. Luis Muñoz Marín es el autor de la Resolución conjunta del Senado número 4, titulada, **"Para solicitar del Presidente de los Estados Unidos que imparta su firma al Proyecto del Senado número Cincuenta y Uno (51) que ordena la enseñanza en español y que así mismo ordene la enseñanza intensa del inglés; y para otros fines."** La misma fue presentada en el Senado el 25 de marzo de 1946. Siendo aprobada por Cámara y Senado con un voto en contra en cada cuerpo colegislador. El Gobernador Tugwell envía la Resolución número 51 al Presidente Truman el 30 de abril de 1946. De acuerdo a la Ley Orgánica el Presidente tenía noventa (90) días para impartirle su aprobación o vetar el proyecto.

Como el Presidente Truman no actuó, el abogado Rafael Arjona Siaca radicó la demanda civil número 1696 sobre *Sentencia Declaratoria*, en defensa de Pedro Parrilla Montañez a nombre de sus hijos contra el Comisionado Herbert A. Martin. El demandante solicita que se declare por el Tribunal de Distrito de San Juan, que el Proyecto de Ley número 51, quedó aprobado, alegando se convirtió en Ley, por no tomar acción el Presidente Truman en el plazo indicado. El Tribunal de Distrito de San Juan, constituido en tribunal colegiado de acuerdo a la Ley 212 de 1946, e integrado por los jueces Rafael Cordovés Arana, B. Marrero Ríos, Arcilio Alvarado, Luis R. Polo y Julio Suárez Garriga resolvió por unanimidad a favor de los demandantes. Significa que la enseñanza tendría que usar el idioma español como vehículo de instrucción.

El pleito y sus variantes fueron apelados al Tribunal Supremo de Puerto Rico quien emitió su opinión en el caso *Parrilla vs. Martín, Comisionado*, uno de los casos del idioma. El Tribunal decidió a favor de los demandados. El Presidente Truman desaprobó el Proyecto de Ley número 51. Luego el Presidente veta el proyecto y ello causa una crisis pública.

Posteriormente, en diciembre de 1946, el Presidente Truman designó a Mariano Villaronga, profesor de la Universidad de Puerto Rico, como nuevo Comisionado de Instrucción Pública. El Comisionado Villaronga respaldó el idioma español como el vehículo de enseñanza ante la Asociación de Maestros. En las vistas públicas del Senado de Estados Unidos el 24 de marzo de 1947 se opusieron a la designación, Celestino Iriarte, Francisco López Domínguez, Juan B. Huyke y Héctor González Blanes. Ante las presiones del Partido Unión Republicana el Senado no actuó. El Comisionado renunció el 30 de junio de 1947.

Cuando se eligió a Luis Muñoz Marín gobernador en las elecciones de

noviembre de 1948 este designó a Mariano Villaronga para el cargo de Comisionado de Instrucción. ¡Justicia histórica! El nuevo Comisionado autorizó la implantación del idioma vernáculo como vehículo de la enseñanza mediante la Circular número 10 del 6 de agosto de 1949. Aunque no fue consagrado legislativamente y una circular puede ser cambiada, ello no ha ocurrido y ha sanjado la cuestión. Si esto lo hemos logrado en esta esfera, por qué no derogar la Ley de Idiomas Oficiales. Así se reconoce la voluntad del pueblo de Puerto Rico.

No se trata de que no se estudie o enseñe el idioma inglés, por el contrario. Como bien plantea Nilita Vientós Gastón en su ensayo, "Otra vez el bilingüismo" (1971):

"El inglés debe enseñarse en Puerto Rico como lo que es, una lengua extraña. Y enseñarse no sólo por ganarse mejor la vida sino por lo que significa espiritualmente para el niño, una segunda lengua bien aprendida. La lengua ajena se adquiere para enriquecer espíritu, no para deformarlo o empobrecerlo. Los verdaderos enemigos de la lengua inglesa en Puerto Rico son los que la tratan como mercancía, los que sólo se preocupan en que se enseñe para los llamados fines prácticos que resultan, a fin de cuentas, los menos reales."

VI. La declaración del idioma español como único oficial

Jurídicamente, Puerto Rico, por razón del tratado de París que sanciona la guerra hispanoamericana, pertenece a Estados Unidos pero no forma parte de Estados Unidos. Tan claro es este hecho, que la opción de la independencia está abierta, situación que no podría darse en un estado federado. La Ley de Idiomas Oficiales se aprobó en una realidad totalmente distinta a la actual. En 1902 nos dice Emilio S. Belaval en la disidente del caso *RCA Communications vs. Registrador* (79 D.P.R. 77 1956) pág. 86 que: "Casi todos los nombramientos importantes de los funcionarios del Gobierno Insular eran de potestad presidencial, y recaían en norteamericanos que no poseían el idioma español. La información relacionada con el estado de la vida pública de Puerto Rico, tenía que ser remitida a distintos ministerios del ejecutivo norteamericano, redactada en lengua inglesa. Mas, los organismos oficiales no podían abstraerse a la realidad, que toda la información relacionada con el estado de la vida pública de Puerto Rico estaba destinada también a servir los fines de una sociedad jurídica, de origen hispánico y que la literatura oficial debía estar escrita en lengua española." La situación actual es totalmente distinta, el idioma que prevalece en Puerto Rico en todas las esferas de la vida social, con algunas excepciones por la imitación de la vida norteamericana, e.g. idioma de la medicina, es el idioma español. Ya lo señaló el Juez Belaval en el caso *R.C.A. Communications*, al expresar que:

"Como cuestión de realidad, Puerto Rico no es un pueblo bilingüe. No lo ha

sido en el pasado, y después de la reciente rectificación de ciertas normas educativas, en el sentido que la educación básica del puertorriqueño debe ser en su idioma vernáculo, menos probabilidad tiene de serlo en el futuro.”

La salud espiritual de un país depende del sentido de dignidad con que se traten públicamente las expresiones más caras de su cultura, de aquello que lo identifica y lo enorgullece. No hay dudas de que el eje de la cultura puertorriqueña es el idioma español. En esta hermosa lengua elaboramos todas las expresiones que nos caracterizan como colectividad nacional. Un pueblo tiene un sentido histórico de su propia identidad, el no reconocerlo o menoscabarlo trae graves consecuencias que se manifiestan en diversos síndromes sociales. El reconocimiento oficial de nuestro idioma español como la lengua única del gobierno y las agencias de nuestro país, le daría a ésta, un sentido de legitimidad y pertenencia, consagrando legislativamente lo que ya nuestra sociedad determinó. Con esta decisión elevamos la lengua española al rango y al sitial que merece en el gobierno de Puerto Rico. Ya lo ha señalado el Juez Belaval al indicar que:

“Con las normas relacionadas con el idioma oficial hay que tener cuidado. Casi siempre la discusión de las mismas trascienden del normativismo sin estimativas a los más serios problemas culturales y políticos de un pueblo.”

No debemos continuar en nuestros tiempos con normas legisladas para otra realidad social. Cada día nos reafirmamos y nos enorgullecemos de los perfiles que nos caracterizan como cultura nacional y distinta, y ello no se observa únicamente entre nosotros, esta corriente se manifiesta en todas las latitudes y en todos los países. No se trata de desmerecer otros idiomas, en este caso el inglés. Éste continuará usándose en las ocasiones que fuera necesario, su importancia no se discute y el uso de traducciones supliría la necesidad. Citemos otras palabras del Juez Belaval:

“Los idiomas están tan profundamente entrañados con los valores de la soberanía moral en el fondo del sujeto de Derecho, que cualquier imposición de un idioma oficial distinto al idioma natural del individuo puede convertirse en una fuente inagotable de resentimiento, cosa que no resultaría saludable a los verdaderos fines de una asociación política entre pueblos.”

Debemos señalar que parte de la Ley de Idiomas Oficiales de 1902 quedó inoperante y sin vigencia. Ello se realizó en la sentencia de *Pueblo vs. Tribunal*, (92 D.P.R., 596 1965) cuando el Juez Presidente, escribiendo por todos los jueces del Tribunal Supremo, dejó sin efecto la parte de la Ley de Idiomas Oficiales que se relacionaba con los tribunales. Dictamina dicha ley que:

“Art. 1. En todos los departamentos del Gobierno Insular, **en todos los tribunales de esta isla** y en todas las oficinas públicas, se emplearán indistintamente los idiomas inglés y español...” (énfasis suplido)

Expresa el Juez Luis Negrón Fernández, Presidente del Tribunal, que: "El factor determinante en cuanto al idioma a emplearse en los procedimientos judiciales seguidos en los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no surge de la ley del 21 de febrero de 1902... " Luego indica que: "Surge del hecho de que el medio de expresión de nuestro pueblo es el español y esa es una realidad que no puede ser cambiada por ninguna ley." Así mismo señaló el Juez Negrón Fernández que:

"Es un hecho no sujeto a rectificaciones históricas que el vehículo de expresión, el idioma del pueblo puertorriqueño—parte integral de nuestro origen y nuestra cultura hispánica—ha sido y sigue siendo el idioma español."

En esta opinión del Tribunal Supremo de Puerto Rico se arguyen motivos jurídicos, sociológicos e históricos para decidir que el idioma oficial y único de los tribunales puertorriqueños, es el idioma español. Así concluye el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de *Pueblo vs. Tribunal Superior*:

"Siendo el español el idioma de los puertorriqueños, los procedimientos judiciales en nuestros tribunales deben seguirse en español, pero los jueces tomarán aquellas medidas que resulten necesarias para que, en protección de los derechos de cualquier acusado que no conozca suficientemente nuestro idioma, se mantenga a éste...informado por medio de traductores o de otro modo eficaz..."

Mencionemos agradecidos los nombres de los juristas que hicieron posible la decisión del caso del idioma, *Pueblo vs. Tribunal* (1965), estos son: Nilita Vientós Gastón, Procuradora General Auxiliar, que llevó el alegato del Departamento de Justicia; el Fiscal Carlos Noriega; y los jueces Negrón Fernández, Pedro Pérez Pimentel, Emilio S. Belaval, Rafael Hernández Matos, Carlos Santana Becerra, Luis Blanco Lugo, Marco A. Rigau, Carlos Víctor Dávila y Mariano Ramírez Bages.

El camino recorrido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico puede ser usado hoy por la Cámara de Representantes. Los tiempos están para claridades. Este es el momento en que la Cámara de Representantes puede tomar una decisión fundamental en defensa de nuestro idioma y de la integridad del mismo. Esta es la primera vez desde el año 1915, setenta y cinco años transcurridos, que un cuerpo legislador puertorriqueño tiene entre sus manos el destino lingüístico del país. Solicito a este cuerpo colegislador que apruebe el Proyecto de Ley de la Cámara número 417 del 27 de marzo de 1989, titulado: "Para declarar y establecer que el español será el idioma oficial de Puerto Rico a ser usado en todos los departamentos, subdivisiones políticas, agencias, oficinas y dependencias gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico..."

De esta forma se decretan las siguientes medidas:

1. Se declara el idioma español como el único idioma oficial del Gobierno de Puerto Rico y sus Ramas y agencias.
2. Se provee para traducciones orales y escritas al idioma inglés u otros cuando sea necesario.
3. Se deroga la Ley de Idiomas Oficiales de 1902.

Ser puertorriqueño es cuestión de idioma, pues nuestra lengua nacional, el idioma español, es ingrediente consustancial e indispensable de la cultura puertorriqueña.

¡Respaldemos legislativamente lo que el pueblo ha consagrado en su corazón y en su habla!